

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Diciembre)  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4782

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del Depósito de Ultramar de Madrid Francisco Fochs Domingo, hijo de Jaime y Filomena, natural de Reus, de oficio albañil, su estado soltero, estatura 1'650 metros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y edad 21 años.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar de la provincia.

Tarragona 15 de Diciembre de 1897.  
—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

Núm. 4783

### CONTABILIDAD MUNICIPAL

#### CIRCULAR

Cumpliendo con lo dispuesto por el art. 13 de la Real orden de 31 de Mayo y reglas 57 y 58 de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial, conmino con la multa de cien pesetas á cada uno de los Sres. Alcaldes, Depositarios y Secretarios-contadores á cuyo cargo corre el servicio de rendición de balances, cuentas trimestrales, de ampliación y definitivos de ejercicio, si en el plazo de cuatro días no remiten á la Contaduría de fondos de la provincia los citados documentos de contabilidad referentes á 1896-97, de que se hallan en descubierto.

Tarragona 15 de Diciembre de 1897.  
—El Gobernador interino, Javier Rabassa.

### Relación de los Ayuntamientos á quienes alcanza la anterior medida

Albiñana.	Montmell.
Albiol.	Montbrío de Tarragona.
Aleixar.	Montreal.
Alió.	Mora la Nueva.
Almoster.	Morell.
Arbó.	Musara.
Ascó.	Nou.
Aiguamurcia.	Núlls.
Bañeras.	Palma.
Batea.	Pallaresos.
Bellmunt.	Pasanant.
Bellvey.	Paúls.
Bisbal del Panadés	Pilas.
Blanafort.	Plá de Cabra.
Bonastre.	Pobla de Masaluca.
Borjas del Campo.	Pont Armentera.
Bot.	Porrera.
Bráfim.	Prat de Compte.
Cabacés.	Puigpelat.
Cabra.	Puigtiños.
Cambrils.	Querol.
Capafons.	Rasquera.
Capsanes.	Reus.
Caseras.	Riudoms.
Cenia.	Riba.
Ciurana.	Renau.
Conesa.	Ribarroja.
Corbera.	Riudecols.
Corndella.	Rodoña.
Espuga.	Rojals.
Falset.	Rourell.
Fatarella.	Salomó.
Febró.	Selva.
Figuera.	Torredembarra.
Figuerola.	Torroja.
Forés.	Ulldemolins.
Gandesa.	Vallclara.
Gratallops.	Vallfogona.
Horta.	Vendrell.
Irlas.	Vilallonga.
Lloá.	Vilanova Prades.
Llorens.	Vilarrodona.
Masllorrens.	Vilaseca.
Milá.	Vimbodí.
Montblanch.	Viñols.
Montbrío Marca.	

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4784

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Edicto

Por el presente se hace saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 41 del reglamento de la Investi-

gación de Hacienda de 4 de Octubre de 1895, quedan de manifiesto por término de cinco días, á contar desde el siguiente al que aparezca insertado este edicto en el Boletín oficial, los expedientes de defraudación incoados por la Inspección de la Compañía arrendataria de Tabacos contra el Ayuntamiento de Vandellós y la Sociedad de recreo de Cambrils, titulada «La Ilustración»; previniendo á los interesados en ambos expedientes, que durante el expresado plazo les serán exhibidos en la Administración de Hacienda de esta provincia y que pueden alegar por escrito en papel timbrado de la clase 12.ª lo que crean conveniente á su derecho.

Tarragona 13 de Diciembre de 1897.  
—El Delegado de Hacienda, R. Braña Rodríguez.

Núm. 4785

### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Circular

La falta de pago por algunos Ayuntamientos de la provincia de los débitos que tienen con la Hacienda y muy especialmente por el impuesto de consumos, prueba de modo evidente la indiferencia con que miran sus obligaciones, pues en otro caso concurrirían en la medida que sus esfuerzos les permitieran, según las circunstancias, á llenar los ineludibles deberes que su cargo les impone.

Semejante proceder, no sólo lastima los intereses del Tesoro, sino los de los mismos contribuyentes por la aglomeración de débitos que con la demora en satisfacer sus tributos en períodos normales les resulta, sin que por esto queden exentos de pagarlos.

Mucho contribuye á tal indiferencia la consideración con que se trata á dichas Corporaciones, y si bien hay algunas que lo reconocen y corresponden, son varias las que prescinden de todo, llevando su inacción hasta el abuso, no obstante los requerimientos amistosos que tanto oficial como particularmente se les han dirigido.

Conocidas son las múltiples atenciones que pesan sobre el Estado y mal podrá satisfacerlas si no coadyuvan los que tienen la inexcusable obligación de hacerlo, máxime en las actuales circunstancias.

A este fin, pues, estamos todos y cada uno en la esfera que representa en el deber de redoblar nuestra actividad y celo para facilitar recursos con que poder cubrir aquéllas, y por tanto no dudo que en lo que resta de mes y en períodos sucesivos todos los Ayuntamientos de la provincia y particularmente los aludidos redoblarán la eficacia de su gestión para realizar ingresos en la mayor cuantía posible, evitando por este medio el uso de medidas de rigor que siempre resultan odiosas.

Tarragona 14 de Diciembre de 1897.  
—Juan M. Igual.

Núm. 4786

#### Edicto de segunda subasta

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda pública de esta capital y su partido,

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra deudores por contribución territorial correspondiente al año económico de 1896-97, he acordado sacar á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles embargados á los mismos, bajo las prevenciones siguientes:

1.º Que la venta de las fincas designadas á cada uno respectivamente al pie del presente edicto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 21 del actual, á las diez de su mañana, por espacio de dos horas.

2.º Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del nuevo tipo dado á cada finca.

3.º Que los rematantes deberán entregar en el acto del remate el importe del débito principal, recargos y costas que adeude de quien proceda la finca adjudicada, y en las oficinas de la Agencia ejecutiva el resto de la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según lo preceptuado por la vigente instrucción de 12 de Mayo de 1888.

4.º Que los títulos de propiedad ó antecedentes que acerca á los mismos se han podido obtener, se hallarán de manifiesto en esta Agencia, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que puedan exigir otros, y á falta de éstos se suplirán en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42

del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales se les descontará del precio de la venta los gastos que hayan anticipado, si del producto de la misma resulta sobrante después de cubrir el principal, recargos y costas ocasionadas por el deudor.

5.º Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes antes del remate, satisfaciendo sus descubiertos; y

6.º Que el embargo lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las fincas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad repartida y no satisfecha, según lo dispuesto en los artículos 52 y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que deseen tomar parte en la subasta, en cumplimiento de lo que ordena la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos vigente.

Núm. 14.—Juan Alegret Claravalls.—Una pieza de tierra partida Mas den José, 455'07 pesetas.

Núm. 34.—Domingo Altés Anglada.—Parte de una pieza de tierra partida Gabarra, 166'67 pesetas.

Núm. 35.—Ignacio Altés Anglada.—Parte de una pieza de tierra partida Gabarra, 166'67 pesetas.

Núm. 39.—Viuda de Antonio Andreu.—Parte de una pieza de tierra partida Rech Majó, 213'34 pesetas.

Núm. 265.—Viuda de Buenaventura Corbella Gatell.—Una pieza de tierra partida Budallera, 223'34 pesetas.

Núm. 268.—Viuda de Pablo Corbella Vila.—Una pieza de tierra Mongons, 355'60 pesetas.

Núm. 392.—José Gabriel González.—Una pieza de tierra partida San Pedro Saseladas, 156'67 pesetas.

Núm. 423.—Ramón Genis Saperas.—Una pieza de tierra partida Mas del Obra, 1.138'67 pesetas.

Núm. 484.—José Gual Ximenis.—Una pieza de tierra partida Lorito, 241'34 pesetas.

Núm. 485.—María Gual Gibert.—Una pieza de tierra partida Comellá del Moro, 137'07 pesetas.

Núm. 488.—Antonio Guasch Bellall.—Una pieza de tierra partida Budallera, 213'34 pesetas.

Núm. 529.—José Larin Pellicer.—Una pieza de tierra partida Mas del Obra, 306'67 pesetas.

Núm. 552.—Luis Llombart Guasch.—Una pieza de tierra partida Lorito, 924'94 pesetas.

Núm. 571.—Salvador Malé Morató.—Una pieza de tierra partida Mas del Obra, 450 pesetas.

Núm. 593.—María Martí Aixelá.—Una pieza de tierra partida Creu de Valls, 133'87 pesetas.

Núm. 952.—Menores de Pablo Salas Condort.—Una pieza de tierra partida Mas den Joyé, 190 pesetas.

Núm. 1.000.—Martín Serra.—Terrenos en el interior de la población, 446'67 pesetas.

Núm. 1.035.—Domingo Solé Clavell.—Una pieza de tierra partida Mas den Garriga, 986'67 pesetas.

Núm. 1.054.—Sebastián Teixidó Mallafre.—Una pieza de tierra á extramuros del fuerte Real, 266'67 ptas.

Núm. 1.087.—Gabriel Urgellés Montrabá.—Una pieza de tierra partida Budallera, 142'94 pesetas.

Núm. 1.184.—José M.ª Alegret Planas.—Una casa de campo cuartel N, núm. 286; 304'17 pesetas.

Núm. 1.207.—Juan Capafons Escoda.—Una casa de campo cuartel E, núm. 64; 875 pesetas.

Núm. 1.308.—Pablo Olivé Pellicé.

—Una casa en ruinas calle Portella, núm. 5; 225 pesetas.

Núm. 1.445.—Miguel Roig Pinart.—Una pieza de tierra partida Budallera, 129'87 pesetas.

Núm. 56.—Rafael Arom.—Una casa de campo cuartel E, núm. 134; 375 pesetas.

Núm. 987.—Andrés Segura Parés.—Una casa de campo cuartel E, número 288; 100 pesetas.

Núm. 685.—Ramón Montguio Segura.—Una casa de campo cuartel E, núm. 179; 100 pesetas.

Núm. 224.—José Canals Rimbau.—Una pieza de tierra partida Budallera, 273'07 pesetas.

Núm. 33.—Agustín Altes Aguadé, hoy Pedro Bové Escardó.—Parte de una pieza de tierra partida Budallera, 401'60 pesetas.

Núm. 884.—Juan Rimbau Bru, hoy María Gatell Ferré.—Una pieza de tierra partida Comellá del Moro, 140 pesetas.

Núm. 624.—Antonio Martorell Salas, hoy María y Rosa Martorell Babot.—Una pieza de tierra partida Budallera Sabinosa, 358'40 pesetas.

Se advierte que la relación circunstanciada de las reseñadas fincas se halla expuesta en el vestibulo de las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Tarragona 14 de Diciembre de 1897.—J. Bofarull

Núm. 4787  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vinebre

Desde el día que se inserte este anuncio en el Boletín oficial, hasta el 31 del actual, podrán los contribuyentes que hayan de sufrir alteración en su riqueza contributiva, presentarse de nueve á doce de sus mañanas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando á las solicitudes los correspondientes documentos que justifiquen la alteración, ya sea por traspaso, aumento ó disminución de riquezas, con el objeto de que por la Junta de amillaramiento se pueda confeccionar á su debido tiempo el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1898-99.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos en que residan terratenientes de éste se servirán hacerlo público para conocimiento de aquellos, ofreciéndome á la reciproca siempre que sea para ello requerido.

Vinebre 11 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, José de Ossó Catalá.

Núm. 4788  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Freginals

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el año de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto, con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas puedan manifestarlo en la Secretaria de este Ayuntamiento, con los documentos que lo acrediten, desde esta fecha hasta el día quince de Enero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Freginals 10 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 4789  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Riudoms

Terminado por los representantes del gremio de líquidos el repartimiento ó distribución gremial para cubrir el cupo de consumos y recargos

autorizados señalados al expresado grupo en el actual ejercicio económico de 1897-98, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, á fin de que puedan los interesados examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que consideren justas.

Riudoms 12 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, José Font.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4790  
REQUISITORIA

Don Samuel Cervera Nogués, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Albüera, número veinte y seis, Juez instructor de causas militares.

No habiendo comparecido á la concentración prevenida en la Real orden de once de Octubre último á la zona de Tarragona, número treinta y tres, de recluta del actual reemplazo y cupo de Filipinas José Alegret Gallofré, natural de Valls, de oficio labrador, de edad diez y ocho años, de estado soltero, estatura un metro quinientos noventa y cinco milímetros; sus señas: pelo castaño; cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, y señas particulares ninguna; á quien de orden superior estoy instruyendo expediente por dicha falta.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en Tarragona en el cuartel de San Agustín, donde reside el regimiento Infantería expresado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona en el cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona.

En Tarragona á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Samuel Cervera.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Domingo Mayor.

Núm. 4791  
REQUISITORIA

Don Estanislao Salvadó y Brú, Comandante de la zona de reclutamiento de Tarragona, número treinta y tres, Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación de las causas que motivaron la falta á la concentración de veinte de Octubre último del recluta del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete por el cupo de Filipinas José Hormo Roca.

Usando de la jurisdicción que me concede el código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á José Hormo Roca, natural de Ribarroja, provincia de Tarragona, hijo de Miguel y de Antonia, soltero, de diez y nueve años seis meses; cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, de estatura un metro seiscientos ochenta milíme-

tros, y sin ninguna seña particular, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en esta Plaza y cuartel del Carro, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente de referencia; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á Tarragona y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Tarragona á nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Estanislao Salvadó.

### Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

Edicto  
Don Rafael Ferré Batalla, Subsíndico del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro,

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de mi presidencia interina, en sesión celebrada el día 10 del actual, se manifiesta que quedan expuestas al público, en los bajos de este Sindicato, las listas electorales parciales y generales de las cinco zonas por si se ofrece á los interesados alguna reclamación, en consideración á lo que prescribe el art. 151 de las Ordenanzas; de la misma manera acuerda convocar las elecciones parciales de la 1.ª y 2.ª zonas el domingo día 9 de Enero próximo venidero, de nueve á doce de su mañana las de la 1.ª zona, y de dos á cinco de su tarde las de la 2.ª zona, habiéndose de elegir para la 1.ª zona un Vocal y dos suplentes, y para la 2.ª zona dos Vocales y un suplente; las elecciones de la 3.ª y 4.ª zonas tendrán lugar el domingo día 16 del propio Enero, de nueve á doce de su mañana las de la 3.ª zona, y de dos á cinco de su tarde las de la 4.ª zona, habiéndose de elegir para la 3.ª zona un Vocal y dos suplentes, y para la 4.ª zona un Vocal y dos suplentes; las elecciones de la 5.ª zona tendrán lugar el domingo día 23 del indicado Enero, de nueve á doce de su mañana, habiéndose de elegir dos Vocales y un suplente; unas y otras elecciones tendrán lugar en el local de este Sindicato, sito en la calle de San Roque, núm. 15, de la presente villa, según prescribe el art. 59 de las Ordenanzas.

Asimismo acuerda que se convoca la Junta general ordinaria que tendrá lugar el domingo día 5 del próximo mes de Febrero la preparatoria, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios regantes, tendrá lugar la definitiva el domingo siguiente día 13 del propio Febrero, á las nueve de la mañana, y en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, según costumbre, y en armonía á lo manifestado en el art. 6.º de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los señores regantes.

Amposta 13 de Diciembre de 1897.—El Presidente interino, Rafael Ferré.